



SG-GE

Expediente: 0100DGT24779bis

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la suspensión cautelar del procedimiento de contratación de la Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de crédito de permiso de conducción - Expediente número 0100DGT24779bis -.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue publicada con fecha 20/03/2015 en el Perfil del Contratante (<http://contrataciondelestado.es>) y con fecha 24/03/2015 en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28/09/2015, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se adjudica el contrato denominado “Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación para la recuperación de crédito de permiso de conducción”, con número de expediente 0100DGT24779bis.

**TERCERO.-** Frente a la Resolución de adjudicación se interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con números 1072, 1073, 1075, 1077 Y 1111/2015, por D<sup>a</sup>. P. F. N., en nombre y representación de la sociedad PONS SEGURIDAD VIAL S.L., D. J. M. B. C. en nombre y representación de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT, D. R. C. I., en su propio nombre, D. A. C. E. en nombre y representación de la sociedad AUTOESCUELA PORTUGAL S.L. y D. J. M. G. en nombre y representación de la sociedad la GUAGUA CANARIAS S.L.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual dicto la Resolución 1132/2015 en la que estimaba parcialmente las pretensiones de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT y la GUAGUA CANARIAS S.L., e inadmite los recursos de PONS SEGURIDAD VIAL S.L., D. R. C. I., y AUTOESCUELA PORTUGAL S.L., disponiendo la exclusión de PONS SEGURIDAD VIAL S.L. y una nueva adjudicación a favor de quien hubiera quedado clasificado en segundo lugar respecto al Lote 4, la anulación de la notificación de la adjudicación de los lotes 1 y 3 retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a dicha notificación a fin de practicarla nuevamente debiendo hacerse constar los datos relativos a los centros excluidos de la valoración por encontrarse a más de 500 metros respecto de estaciones de autobús, metro o tren; y por último, la incorporación al expediente de contratación de los documentos que se desprenden de lo expuesto en dicha resolución.



**QUINTO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2015, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico (Por Ausencia el Secretario General) por la que se acuerda la retroacción del procedimiento de adjudicación, disponiendo: *“Respecto a los Lote 1 y 3, anular la notificación de la adjudicación retrotrayendo el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a dicha notificación. Debiendo incluir en el informe de valoración los datos relativos a los centros excluidos de la valoración por encontrarse a más de 500 metros respecto de estaciones de autobús, metro o tren. En cuanto al Lote 4, anular la notificación de la adjudicación retrotrayendo el procedimiento de licitación al momento de la valoración de la documentación administrativa, excluyendo a la licitadora PONS SEGURIDAD VIAL S.L. por no acreditar la solvencia técnica exigida, habiendo licitado a los cinco lotes, de acuerdo con la interpretación realizada por la Resolución 1132/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual; conservando el resto de los trámites no afectados por esta retroacción, y procediendo a una nueva adjudicación. Incorporarse al expediente de contratación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato, contemplados en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas”*.

**SEXTO.-** Con fecha 29/01/2016, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se adjudican los Lotes 1, 3 y 4 del referido contrato en base a lo dispuesto en la antedicha resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual; publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Frente a la mencionada resolución se interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con números 109, 125 y 126/2016, por los licitadores UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT; UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD y TRAMITACIÓN GESTIÓN E INVERSIONES ELX S.L.

**OCTAVO.-** Con fecha 6 de mayo de 2016, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual dictó la Resolución 348/2016 en la que inadmite el recurso de la UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD en cuanto a la impugnación del Lote 1, admitiéndolo respecto a la impugnación del Lote 4; estima parcialmente las pretensiones de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT anulando la adjudicación del Lote 1 y retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha resolución, procediendo a realizarse una nueva adjudicación; estimar parcialmente el recurso de UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD respecto a la adjudicación del Lote 4, anulando tal adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha resolución, procediendo a realizarse una nueva adjudicación; desestimar el recurso interpuesto por TRAMITACIÓN GESTIÓN E INVERSIONES ELX S.L. frente a la adjudicación del Lote 1.

**NOVENO.-** Con fecha 20 de junio de 2016, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se acuerda la retroacción del procedimiento de adjudicación, disponiendo: *“respecto a los Lote 1 y 4, anular la adjudicación retrotrayendo el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración las declaraciones contenidas en la Resolución 348/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual, procediendo a una nueva adjudicación.”*.



**DÉCIMO.-** El día 2 de julio de 2016 aparecen unas informaciones periodísticas en diferentes medios de comunicación en las que se difunde la existencia de una grabación de la conversación entre la entonces Subdirectora Adjunta de Conocimiento Vial y uno de los actuales licitadores, circunstancia ésta que determina que el Ministerio del Interior inicie las oportunas investigaciones de cara al esclarecimiento de los hechos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**UNICO.-** Al amparo del artículo 72 de la Ley 30/1992 de aplicación supletoria al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, la Dirección General de Tráfico considera oportuno suspender cautelarmente la tramitación del procedimiento de contratación de la Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de crédito de permiso de conducción - Expediente número 0100DGT24779 bis, hasta que finalice la tramitación de las investigaciones en curso, a fin de evitar el perjuicio para el interés público que se produciría en caso de continuar el procedimiento hasta la formalización de los contratos y consiguiente perfección de éstos e inicio de su ejecución, si finalmente resultara que se han producido defectos no subsanables en alguno o algunos de los actos preparatorios determinantes de la nulidad de dichos contratos.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Suspender cautelarmente la tramitación del procedimiento de contratación de la concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de crédito de permiso de conducción - Expediente número 0100DGT24779bis -.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los licitadores.

Madrid, a - 1 AGO. 2016



EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO  
Por Suplencia( art.17 Ley 30/1992)

Cristóbal Cremades Rodríguez

